



RESOLUCIÓN No. CSJATR25-289
31 de enero de 2025

“Por medio de la cual se otorga permiso especial para adelantar especialización en derecho Penal y Criminología en la Universidad Libre de Barranquilla en el Primer semestre del año 2025”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las Consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de Julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria de 22 de enero de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en su artículo 139, faculta al Consejo Superior de la Judicatura para conferir permisos especiales a los magistrados de los tribunales o de los consejos seccionales de la judicatura y a los jueces de la República, para adelantar cursos de especialización que solo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio público de administración de justicia.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 162 de 1996, reglamentó el permiso que contempla el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, indicando que *“se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4), en un mismo día”*.

Que, el artículo segundo del mencionado reglamento precisó que es posible *“otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”*.

Que, para el efecto, las solicitudes de permisos especiales para adelantar cursos de especialización deberán contener de manera expresa las afirmaciones **i)** de no afectarse la prestación del servicio público de justicia y **ii)** que el despacho a cargo no presenta congestión ni atraso judicial. De igual forma, se deberá aportar el programa del curso de



especialización en ciencias jurídicas o afines, producido por el respectivo centro de educación superior.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 6 del Acuerdo núm. 162 de 1996, delegó a los consejos seccionales de la judicatura la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

Que la Doctora Dridzzy Paola Gómez Escobar, en su condición de Juez Dieciséis Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de esta ciudad, mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2024, enviado por correo electrónico y recibido por esta Corporación el mismo día, radicado bajo el No. EXTCSJAT24-9022, solicitó permiso especial de estudios con el objeto de adelantar el segundo semestre de la Especialización en Derecho Penal y Criminología, que se desarrollará en la Universidad Libre de Barranquilla durante el primer semestre del año 2025.

Además, la funcionaria judicial, manifestó en su escrito que el permiso solicitado “(...) *no interrumpe el buen funcionamiento del Despacho, así mismo el Juzgado no presenta congestión*”.

Que, de los documentos anexos no se observó soporte del cronograma académico que requiere cursar la funcionaria en la especialización en Derecho Penal y Criminología, por este motivo, fue requerida la servidora judicial, quien en fecha de 09 de enero de 2025 aportó los cronogramas requeridos. No obstante, al verificar estos, se evidenció existen materias a cursar con un mismo horario, lo que no proporciona claridad sobre el horario de estudio de la funcionaria.

Por lo anterior, fue necesario requerir a la Juez Dieciséis Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de esta ciudad, quien en fecha de 20 de enero de 2025 aportó certificación expedida por la jefe de admisiones de la universidad Libre de Barranquilla, quien certificó que se están pendiente por cursar las siguientes asignaturas:



ASIGNATURA	NIVEL
OPTATIVA I	1
FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO PENAL	1
OPTATIVA II	2
TEORIA DEL DELITO II	2
ELECTIVA II	2
SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO	2
CRIMINOLOGIA II	2
INVESTIGACION CRIMINALISTICA	2
TEORIA DE LA PRUEBA PENAL	2
DESARROLLO TRABAJO DE GRADO	2

Teniendo en cuenta lo anterior y al comparar el cronograma inicial aportado por la funcionaria en fecha de 09 de enero de 2025, se demuestra que la funcionaria judicial aún tiene pendiente del primer semestre del año 2024 las materias de fundamentos constitucionales del derecho penal y criminología (asignadas para los días 7, 8 14 y 15 de febrero de 2025) y optativa I (asignadas para los días 13 y 14 de junio de 2025) y también requiere cursar el plan académico del II semestre del año 2025.

Al cotejar las fechas indicadas por la funcionaria en el cronograma aportado el día 09 de enero de 2025 y las certificadas por la universidad en oficio de 20 de enero de 2025, observa esta Corporación que el horario de trabajo que la juez requiere permiso para estudios sería el siguiente:

DIAS	MES	AÑO
31	Enero	2025
07, 14 y 15	Febrero	2025
14, 27, 28 y 29	Marzo	2025
10, 11 y 25	Abril	2025
09 y 23	Mayo	2025
05, 06, 07, 13, 20	Junio	2025
03 y 04	Julio	2025

Que las fechas señaladas coincide con la asignación de turnos presenciales y de disponibilidad en horarios hábiles y fines de semana para la atención de funciones de Control de Garantías establecidos en el Acuerdo CSJATA23-364 30 de diciembre de 2024 y de disponibilidad para la atención de acciones de Habeas Corpus asignado en el Acuerdo No. CSJATA24-360 26 de diciembre de 2024, para el día 14 de febrero de 2024.



Sin embargo, ambos acuerdos contemplan la posibilidad de un cambio de turno recíproco, previo conocimiento del Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías de Barranquilla, sin que medie acto alguno por parte de este Consejo Seccional.

No obstante, la solicitante en fecha de 09 de enero de 2025 aportó alcance a su escrito indicando que concertó cambio de turnos de control de garantías con la Dra. Martha Lucia Fábregas Araujo, en su condición de Juez Catorce Penal Municipal de Control de Garantías de Barranquilla, de la siguiente manera:

Turnos Fines de semana:

TURNOS A REALIZAR JUEZ 16 PENAL MUNICIPAL	TURNOS A REALIZAR JUEZ 14 PENAL MUNICIPAL
18 de enero de 2025	15 de febrero de 2025
19 de enero de 2025	29 de marzo de 2025
11 de mayo de 2025	07 de junio de 2025

Turnos disponibilidad nocturna:

TURNOS A REALIZAR JUEZ 16 PENAL MUNICIPAL	TURNOS A REALIZAR JUEZ 14 PENAL MUNICIPAL
05 de febrero de 2025	07 de febrero de 2025
28 de febrero de 2025	27 de marzo de 2025
23 de abril de 2025	25 de abril de 2025

Al descartar las fechas de los turnos que fueron cambiados entre la Juez Catorce y Dieciséis Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de esta ciudad se consta que el horario del cual requiere permiso la funcionaria sería el siguiente:

DIAS	MES	AÑO
31	Enero	2025
14	Febrero	2025
14, 28	Marzo	2025
10, 11	Abril	2025
09 y 23	Mayo	2025



05, 06, 13, 20	Junio	2025
03 y 04	Julio	2025

Siendo así, considera esta Corporación procedente conceder permiso de estudio por los días antes señalados a la Doctora Dridzzy Paola Gómez Escobar, en su condición de Juez Deciséis Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de esta ciudad, teniendo en cuenta que se cumple los requisitos exigidos en el Acuerdo 162 del 2 de Julio de 1996.

Cabe anotar, que el permiso otorgado bajo ninguna circunstancia podrá exceder el tiempo máximo reglamentado por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo 162 del 2 de Julio de 1996.

Que para los efectos del otorgamiento del permiso de estudios que viene invocando la solicitante, además de quedar sujeto a las disposiciones antes referidas, la funcionaria Judicial deberá mantener informado al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla de cualquier cambio que se produzca en el calendario de asistencia a la Especialización en Derecho Penal y Criminología, que se desarrollará en la Universidad Libre de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso especial de estudio durante los días hábiles del cronograma adjunto a la solicitud, a la **Doctora Dridzzy Paola Gómez Escobar, en su condición de Juez Deciséis Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla**, para las fechas y horas establecidas en el cronograma emitido por la Universidad Libre Seccional Barranquilla, y con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, así:

DIAS	MES	AÑO
31	Enero	2025
14	Febrero	2025
14, 28	Marzo	2025
10, 11	Abril	2025
09 y 23	Mayo	2025
05, 06, 13, 20	Junio	2025



03 y 04	Julio	2025
---------	-------	------

PARÁGRAFO 1º: El funcionario deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases de la especialización.

PARÁGRAFO 2: El funcionario podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. De esto, igualmente, deberá informar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar al funcionario que este permiso no suspende los términos procesales, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso.

PARÁGRAFO: Exhortar al funcionario para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Exhortar a la **Doctora Dridzy Paola Gómez Escobar, en su condición de Juez Deciséis Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de esta ciudad**, realice los cambios correspondientes conforme a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo CSJATA24-360 de 26 de diciembre de 2024 y lo consignado en el artículo séptimo del Acuerdo No. CSJATA23-364 30 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución al funcionario judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la anterior decisión a la Presidencia del Tribunal Superior de Barranquilla y a la **Doctora Dridzy Paola Gómez Escobar, en su condición de Juez Deciséis Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de esta ciudad**, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y S.S., del CPACA

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA RAMÍREZ ELGADO

Presidente Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

MP: PRCR/NAB

Estudiado en Sesión de Sala de 26 de diciembre de 2024 y 22 de enero de 2025.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



SC5780-4-2